Paulina Morales Rivera

From:	Rolando Cuevas Colón
Sent:	Sunday, December 29, 2024 12:09 PM
To:	COMISION; Edwin Velazquez; Amnerys Alvarado Pacheco
Cc:	Perla S. Cruz Mercado; Madeline Ramos Caraballo; Rosa E. Vellon Marquez; Maialin Steidel Figueroa; Julia Álvarez Valentín; Luis A. Vega Berrios; Génesis C. García Gonzalez; Glorymar Vega Diaz; Carol Calderon Soto; Paulina Morales Rivera; Eileen Pérez Delgado; Mileng R. Rodríguez Rivera
Subject:	CERTIFICACIÓN DE DESACUERDO
Attachments:	REFERÉNDUM ELECTRÓNICO; Re: REFERÉNDUM ELECTRÓNICO; Re: REFERÉNDUM ELECTRÓNICO

29 de diciembre de 2024

CEE-AC-24-178

MIEMBROS DE LA COMISIÓN
DIRECTOR DE ESCRUTINIO

CERTIFICACIÓN DE DESACUERDO

Se transcribe el presente Desacuerdo, en relación con Referéndum Electrónico circulado el sábado, 28 de diciembre de 2024, para su conocimiento y acción que corresponda.

SOLICITUD DE LOS COMISIONADOS DEL PNP PARA MANEJAR MALETÍN DE SAN JUAN 003-27-01 (VÉASE CORREO ELECTRÓNICO ANEJADO)

A continuación, se detallan las posiciones de las Comisionadas y los Comisionados Electorales sobre el documento objeto del referéndum circulado:

Comisionada Electoral PNP: A favor.

Comisionado Electoral PPD: Este asunto ya fue atendido por comisión y hay un acuerdo unánime sobre el mismo. Debe referirse a dicho acuerdo.

Comisionada Electoral MVC: El manejo del maletín contaminado del Precinto 3 ha sido ampliamente discutido en numerosas reuniones. Por acuerdo unánime, el pasado 4 de diciembre, luego de presentar la información y declaración jurada de los hechos ocurridos en dicho colegio de votación, se determinó como se procedería con dicho maletín. Según este acuerdo, el maletín sería evaluado al final del proceso para determinar si procede o no su adjudicación, siempre y cuando sea necesario para definir la contienda, siguiendo los parámetros establecidos por nuestro ordenamiento electoral vigente. Por estas razones, entendemos, que el referéndum no procede, ya que pretende revertir o modificar un acuerdo unánime de la Comisión, y lo hace sin el debido proceso ni una discusión formal y fundamentada ante el pleno de la Comisión.

Comisionado Electoral PIP: No participó de la votación. Se aplica el Acuerdo CEE-AC-18-101. (Término de Votación en Referéndums Electrónicos)

Comisionado Electoral PD: Estamos en acuerdo con lo expuesto por la Comisionada del PPD, por lo que entendemos que no procede el referéndum, ni la moción presentada, como cuestión de orden.

Basado en los términos y condiciones aplicables de la Certificación de Acuerdo CEE-AC-18-101 sobre los referéndums electrónicos, se emite Certificación de Desacuerdo. *Al no existir completa unanimidad en las posturas esgrimidas por las Comisionadas y los Comisionados Electorales, corresponde a la Presidencia de la CEE resolver, conforme lo dispone el Artículo 3.4 (2) y (4) del Código Electoral de Puerto Rico de 2020, Ley Núm. 58-2020. A tales efectos, se eleva el presente Desacuerdo para su resolución.*

Así se Certifica.

Lcdo. Rolando Cuevas Colón
Secretario
Comisión Estatal de Elecciones

Paulina Morales Rivera

From: Rolando Cuevas Colón
Sent: Saturday, December 28, 2024 6:09 PM
To: COMISION
Cc: Paulina Morales Rivera
Subject: REFERÉNDUM ELECTRÓNICO
Attachments: Re: Maletín P03, u:27, colegio 1

Tracking:

Recipient	Delivery
COMISION	
Paulina Morales Rivera	Delivered: 12/28/2024 6:09 PM

A: MIEMBROS DE COMISIÓN

DE: LCDO. ROLANDO CUEVAS COLÓN, SECRETARIO

ASUNTO: **SOLICITUD DE LOS COMISIONADOS DEL PNP PARA MANEJAR MALETÍN DE SAN JUAN 003-27-01 (VÉASE CORREO ELECTRÓNICO ANEJADO)**

Según fuese instruido por la Presidenta Alterna, se consulta al pleno sobre el asunto de referencia mediante referéndum electrónico. Las Comisionadas y los Comisionados Electorales tendrán hasta las **10:00 am de mañana domingo, 29 de diciembre de 2024** para atender el referéndum y *emitir su voto*. La razón para aplicar un término especial responde a la circunstancia de que cualquier acuerdo o resolución sobre los asuntos, podría tener su impacto inmediato en los trabajos del Escrutinio General y Recuento. Transcurrido el término antes mencionado, el asunto quedará sometido conforme a las reglas de referéndum.

Lcdo. Rolando Cuevas Colón
Secretario
Comisión Estatal de Elecciones